



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO  
A LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2018

A la Comisión Delegada de la **Federación Española de Deportes de Hielo:**  
por encargo del Consejo Superior de Deportes

Hemos llevado a cabo el trabajo de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 de la Federación Española de Deportes de Hielo (en adelante, la Federación) sobre las cuales hemos emitido nuestro informe con opinión con salvedades el 24 de junio de 2019.

Como parte de nuestro trabajo, tal y como exigen las normativa de auditoría aplicable y el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el CSD), hemos llevado a cabo un examen sobre la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, de los sistemas de control interno contable y operativos de la Federación y un análisis de que la naturaleza del gasto es adecuada con la finalidad de las subvenciones concedidas por el CSD, cuya responsabilidad corresponde a la Comisión Delegada y al Presidente de la Federación, con el fin de identificar áreas donde pudieran existir deficiencias de control interno o donde los controles existentes fueran susceptible de mejora y, en general, obtener un conocimiento más profundo de la Federación y sus actividades.

Sin embargo, con el fin de aportar valor añadido al resultado de nuestra intervención profesional en la Federación, hemos tratado de profundizar en determinados aspectos de su gestión que, a nuestro juicio, deberían ser analizados con mayor detalle, para contribuir a mejorar la gestión futura de la Federación.

El contenido del Informe de Recomendaciones que adjuntamos tiene que ser, por su propia naturaleza, crítico y, en consecuencia, no contempla todos aquellos aspectos positivos que hemos podido apreciar en la gestión y administración de la Federación.

Asimismo, toda vez que el objetivo principal de nuestra intervención es la emisión de un informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de la Federación, es obvio que este documento no recogerá de forma exhaustiva todos aquellos aspectos susceptibles de mejora en los controles internos y en la gestión de la Federación.

El Informe de Recomendaciones adjunto, se estructura en los siguientes apartados:

1. Recomendaciones de gestión y de control interno
2. Recomendaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Esperando que el contenido de este informe les resulte de utilidad, quedamos, no obstante, a su disposición para cualquier aclaración que precisen en relación con el mismo o para colaborar en el desarrollo o implantación de alguna de las recomendaciones sugeridas.

Aprovechamos esta oportunidad para agradecer la plena colaboración recibida durante el desarrollo de nuestro trabajo, del Presidente y de todo el personal de la Federación.

Atentamente,

PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.



Esperanza Macarena Dal-Ré Compaire

24 de junio de 2019

## FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

### INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO A LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

#### INDICE

<b>1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO</b> .....	3
1.1. Uso incorrecto de las cuentas de gastos e ingresos anticipados. ....	3
1.2. Conciliación bancaria .....	4
1.3. Modelos de Cuentas Anuales CSD. ....	5
1.4. Distribución de Resultado del ejercicio. ....	5
<b>2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS</b> .....	6
2.1. Periodificación de ingresos por patrocinio con la Liga de Fútbol Profesional ...	6

## 1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

### 1.1. Uso incorrecto de las cuentas de gastos e ingresos anticipados

#### Debilidad detectada:

La Federación, tal y como se indicaba en el Informe de Recomendaciones del ejercicio 2017, no venía utilizando correctamente las cuentas descritas, registrando saldos que por naturaleza se tendrían que registrar como "facturas pendientes de emitir", por importe, a 31 de diciembre de 2017, de 78.000 euros. Dicho efecto ha sido anulado durante 2018.

La Federación ha subsanado esta mala práctica durante 2018; no obstante, se ha detectado un apunte de 20.957 euros, referido a una imputación al resultado del ejercicio 2018 proveniente del patrocinio con La Liga, cuya compensación se ha registrado de forma incorrecta utilizando la cuenta de "gastos anticipados" en vez de minorar la correspondiente a "ingresos anticipados".

En este sentido y debido al desconocimiento en la utilización de las cuentas de "Ingresos y Gastos anticipados", la Nota 15 de la Memoria "Periodificación a corto Plazo" no detalla correctamente los saldos de estas cuentas. Concretamente los ingresos periodificados que serán imputados en 2019 ascienden a 108.185 euros en vez de los 183.930,71 euros que aparecen en la nota. Así mismo los gastos periodificados, que se corresponden con actuaciones de 2019, totalizan un importe de 33.617 euros en vez de los 6.403,25 euros que figuran en la misma nota.

#### Efecto:

Los epígrafes de periodificaciones a corto plazo, tanto de activo como de pasivo, no reflejan la correctamente los importes registrados.

#### Recomendación:

Se recomienda a la Federación prestar atención en el registro de este tipo de transacciones, para que sean contabilizadas correctamente atendiendo a la naturaleza de las operaciones.

#### Comentarios de la entidad:

No podemos aceptar como correcta la redacción de la frase "La Federación, tal y como se indicaba en el informe de Recomendaciones del ejercicio 2017, no venía utilizando correctamente las cuentas descritas." Nuestra no aceptación se basa en la afirmación "no venía utilizando", pues la misma denota una persistencia en el tiempo de un error no subsanado, y la realidad es que fue en el ejercicio 2017, dónde se dio el primer error en referencia a dichas cuentas, por tanto, no existe una persistencia en el tiempo sino que se trata de un error que se dio en el ejercicio anterior y que ya ha sido anulado en 2018. Esto denota que no se trata de una mala práctica, sino de un error humano y puntual perteneciente únicamente al ejercicio anterior.

Sin embargo, si es cierto que en el ejercicio 2018 existe un apunte por valor de 20.956,78 euros, proveniente del patrocinio de la liga, cuya compensación se ha registrado de forma incorrecta por un error de transcripción humano a la cuenta 480 en lugar de la 485. Se hace un apunte de rectificación en el ejercicio 2019 para que quede claramente y correctamente indicado.

La utilización de las cuentas es la que se establece en el plan general contable, por tanto desconocemos porque indican que no conocen la utilización de dichas cuentas, obviamente y consecuencia del error que se ha descrito anteriormente el saldo de las cuentas es incorrecto, insistimos debido a un error humano, por tanto es cierto que la información de la nota 15 de la memoria es incorrecto y teniendo en cuenta la corrección indicada por los auditores en su recomendación, los saldos correctos según nuestros apuntes contables serían los ingresos periodificados ascenderían a un total de 108.185,09 euros, tal y como indican los auditores, pero los gastos periodificados ascenderían a un total de 33.748,90 euros en lugar de los 33.617 euros indicados por los auditores.

## 1.2. Conciliación bancaria

### Debilidad detectada:

Se ha detectado que no es práctica habitual en la Federación conciliar el saldo de las cuentas de tesorería para que las Cuentas Anuales reflejen, al cierre del ejercicio, el saldo correcto.

### Efecto:

Pese a que hemos podido comprobar, que dichas diferencias no afectan al resultado del ejercicio, es cierto que algunos epígrafes del Balance de Situación pudieran verse infravalorados o sobrevalorados.

### Recomendación:

Se recomienda a la Federación conciliar dicho saldo al cierre del ejercicio, de manera que el epígrafe de "Efectivo y otros líquidos equivalentes", coincida con la posición activa real de la Federación en sus entidades bancarias

### Comentarios de la entidad:

Desmentimos totalmente la frase que indica que "no es práctica habitual en la federación conciliar el saldo de las cuentas de tesorería", como viene siendo habitual desde la creación de la RFEDH se realiza una conciliación de dichas cuentas de forma mensual y separada para cada una de las cuentas bancarias de las que es titular la RFEDH, dicha conciliación como el resto de documentación ha estado disponible en todo momento pero no ha sido solicitada por los auditores ni durante su estancia en la federación ni a posteriori. Lo único que solicitó a posteriori de su visita fue la conciliación de final de ejercicio, es decir, la que corresponde al mes de diciembre y así se la hicimos llegar. Entendemos que esta debilidad la han basado en dicha conciliación y no en el total de las que se realizan a lo largo del ejercicio, pues de otra forma no se entiende que emitan tal afirmación errónea por su parte. En relación a la conciliación del mes de diciembre, se les comentó a los auditores verbalmente que la misma contenía un mayor apuntes que en años anteriores debido a circunstancias totalmente externas a la federación como fueron la baja voluntaria de una de las personas que conformaban el departamento de contabilidad y que era la responsable de realizar las conciliaciones bancarias, entre otras tareas, y la concesión de la subvención del 1% de los derechos audiovisuales y el consecuente volumen de trabajo administrativo extra relacionado con el mismo siendo una persona menos en el departamento de contabilidad que tuviera experiencia suficiente para elaborar dichas tareas. Por tanto la federación puede demostrar que dicha frase no es cierta, y los motivos y temporalidad de la situación excepcional de la conciliación del mes de diciembre 2018.

### 1.3. Modelos de Cuentas Anuales CSD.

#### **Debilidad detectada:**

La Federación no ha seguido las instrucciones del CSD en cuanto a la utilización de los modelos de cuentas anuales no distinguiendo entre modelo normal y modelo abreviado. En este sentido, la Federación no ha formulado ni ha incluido en su totalidad el contenido mínimo de una memoria normal.

#### **Efecto:**

Constituyen incorrecciones/omisiones de información en las cuentas anuales sin efecto significativo a nivel de cuentas anuales, pero con efecto a nivel normalización de la información de las Federaciones que recibe el CSD.

#### **Recomendación:**

Seguir las indicaciones del CSD con la finalidad de normalizar la información que deben presentar las Federaciones.

#### **Comentarios de la entidad:**

Como sucede en la recomendación 1.2 estamos en desacuerdo con la debilidad detectada en este apartado, salvo que los auditores nos indiquen expresamente dónde han detectado dicha debilidad de forma explícita, explicamos los motivos. La RFEDH recibe el 13 de julio de 2018 un comunicado por parte del CSD vía e-mail dónde se remiten los anexos que la federación debe utilizar para la formulación de las CCAA del ejercicio 2018 y así lo realizar la federación, hemos comprobado a raíz de esta debilidad que son exactamente los mismos documentos. Por tanto la federación si ha seguido las indicaciones del CSD en cuanto a los anexos se refiere.

La RFEDH recibe el 07/11/2018 un comunicado del CSD, dónde se adjunta el modelo de balance, cuentas de pérdidas y ganancias, FCPN a utilizar para la elaboración de las CCAA del ejercicio 2018 y son estos los documentos que utiliza para la elaboración de las mismas, que son distintos a los utilizados por la federación en años anteriores, por tanto si sigue los criterios indicados por el CSD para la elaboración de dicha información, tras la comunicación de esta debilidad, hemos comprobado que fueran exactamente los mismos. La única información que la federación no incluye en sus cuentas anuales es el estado de flujos de efectivo, que según la carta recibida el 07/11/2018 del CSD no debe realizar por estar exenta.

Por tanto a nuestro entender se ha seguido todas las indicaciones que hemos recibido del CSD para la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

### 1.4. Distribución de Resultado del ejercicio.

#### **Debilidad detectada:**

La Federación no incluye en el Acta de Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017, un punto del día en el que se apruebe y se desglose claramente la distribución del resultado del ejercicio.

#### **Efecto:**

No podemos verificar que la distribución del resultado de 2017 se ha realizado bajo los acuerdos aprobados en la Asamblea General.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Federación incluir en la Asamblea de Aprobación de Cuentas, un punto que verse sobre la distribución del resultado del ejercicio que se aprueba.

**Comentarios de la entidad:**

Parece ser que por un error humano no ha quedado reflejado en el acta la aprobación por parte de la asamblea de la distribución de los resultados del ejercicio a reservas voluntarias, por ello nos hemos puesto en contacto con los interventores del acta y se añadirá como anexo al acta la aprobación por unanimidad de traspasar los resultados del ejercicio tal y como se ha llevado a cabo.

**2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS****2.1. Periodificación de ingresos por patrocinio con la Liga de Fútbol Profesional****Debilidad detectada:**

La Federación no registra los ingresos por patrocinio con la Liga de Fútbol Profesional, atendiendo a la duración del contrato.

**Efecto:**

El resultado del ejercicio y el patrimonio neto se encuentran sobrevalorados en 7.062 euros.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Federación registrar este tipo de ingresos atendiendo a la corriente real de ingresos y gastos, y en caso de no ser posible, acogerse a la duración del contrato.

**Comentarios de la entidad:**

Según el plan de acción acordado con la Liga de Fútbol Profesional (en adelante, LFP) y relacionado directamente con el ingreso percibido por dicha entidad, el total de los recursos de la LFP serviría para sufragar los gastos acometidos durante el ejercicio 2018, independientemente de la duración contractual, es más dichos gastos se acometieron porque se conocía se iba a poder destinar dichos ingresos, es decir que si no hubiéramos contado con dichos recursos los gastos no se habrían cometido.

Independientemente de lo anterior y entendiéndose que la RFEDH ha hecho una imputación del ingreso correcta por lo explicado en el párrafo inmediatamente anterior, si prevaleciera la duración del contrato de patrocinio, la federación se vería en la necesidad de periodificar en el mismo importe los gastos que están registrados durante el ejercicio auditado y darlos de alta en el momento que los ingresos que lo han hecho posible se den de alta en la contabilidad de la RFEDH, es decir durante el ejercicio 2019. Por tanto entendemos que en ningún caso el beneficio de la federación está sobrevalorado en el importe indicado por los auditores. Y este viene siendo el criterio de contabilización de dichos ingresos a lo largo de la relación de la RFEDH con la Liga por tanto mantenemos el mismo criterio de imputación de los ingresos que en años anteriores.